



OFICIO MULTIPLE N° 000358-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515610237 - 0]

**Sres (as) Promotores de INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
Comunidad Educativa de la Provincia de Chiclayo
Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
Responsables de Infraestructura GRED y UGEL**

**ASUNTO: SE EXHORTA A IIEE PRIVADAS A NO BRINDAR SERVICIO EDUCATIVO SI
ES QUE NO CUENTAN CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DE
FUNCIONAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIO EDUCATIVO**

REFERENCIA: DECRETO SUPREMO NRO. 005-2021-MINEDU

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle el cordial saludo e informar que se ha verificado la normalización de que diferentes establecimientos sin contar con la resolución gerencial regional de AUTORIZACIÓN emitida por la GRED, vienen brindando servicio educativo; por lo que se precisa lo siguiente:

El Anexo I – Infracciones y Sanciones, numeral 1.14 del DS. 005-2021-MINEDU, señala que “Ofrecer y/o prestar servicios de Educación Básica sin contar con la autorización de funcionamiento de IE privada, de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, de traslado de servicio educativo de Educación Básica, de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado o de ampliación de local educativo o de sus ambientes, de forma previa” es una infracción de sanción MUY GRAVE.

Por tanto, **si el expediente de autorización de funcionamiento o solicitud de ampliación del servicio de algún promotor de Institución Educativa Privada ha sido ingresado en trámite documentario de la Gerencia Regional de Educación – GRED, se deberá verificar que no cuente con alumnos matriculados sino hasta la emisión del acto resolutivo correspondiente, caso contrario, deberá ser derivado a la Comisión PAS (Procedimiento Administrativo Sancionador) de UGEL Chiclayo, para salvaguardar el derecho de los estudiantes ante las condiciones básicas educativas que se les debe brindar previamente antes de que procedan a matricularse, NO DURANTE EL PROCESO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO en que se encuentran dichos expedientes.**

Es preciso señalar que esta situación irregular y normalizada que se viene presentando en la provincia de Chiclayo, ha conllevado a que establecimientos que cuentan con SISGEDO de ingreso en GRED y que aún no cuentan con RGR que apruebe el acto administrativo durante el año lectivo procedan a utilizar el o los códigos asignados por el MINEDU a otra IE privada (Anexo I – Infracciones y Sanciones, numeral 1.19 del DS. 005-2021-MINEDU), infracción también con sanción MUY GRAVE, además de crear una cadena de ilícitos en contra de las correctas condiciones básicas para la prestación de servicios educativos para nuestros estudiantes.

Si no tienen la resolución gerencial regional que autorice el acto administrativo NO MATRICULEN, bajo responsabilidad administrativa y penal.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 12/12/2024 - 10:28:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-12-2024 / 10:04:27